

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Otros conceptos

Ayuda familiar: 4.551 pesetas (27,35 euros).
Becas de estudio: 36.123 pesetas (217,10 euros).
Dietas:

8495

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de «Aldeasa, Sociedad Anónima».

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de «Aldeasa, Sociedad Anónima» (código de Convenio número 9000252), que fue suscrito con fecha 9 de febrero de 2001, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa, para su representación, y de otra por el Comité Intercentros en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de abril de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

«ALDEASA, SOCIEDAD ANÓNIMA»

Tablas salariales 2000

Grupo profesional	Mes — Pesetas	Mes — Euros	Año — Pesetas	Año — Euros
II	172.136	1.034,56	2.754.176	16.552,93
III	142.075	853,89	2.273.200	13.662,21
IV	109.220	656,43	1.747.520	10.502,81
V	96.633	580,78	1.546.128	9.292,41

Otros conceptos

Ayuda familiar: 4.429 pesetas (26,62 euros).

Becas de estudio: 35.156 pesetas (211,29 euros).

Dietas:

Grupo	España		Extranjero	
	Dieta completa — Pesetas/euros	Media dieta — Pesetas/euros	Dieta completa — Pesetas/euros	Media dieta — Pesetas/euros
II	5.719/34,37	3.432/20,63	10.034/60,31	6.062/36,43
III, IV, V	4.289/25,78	2.574/15,47	8.780/52,77	5.240/31,49

Las dietas se incrementarán en los años 2001 y 2002 en el I. P. C. previsto por el Gobierno, sin que resulte de aplicación a este concepto la cláusula de revisión salarial.

Kilometraje: 25 pesetas (0,15 euros)/kilómetro.

Tablas salariales 2001

Grupo profesional	Mes — Pesetas	Mes — Euros	Año — Pesetas	Año — Euros
II	181.245	1.089,30	2.899.920	17.428,87
III	150.357	903,66	2.405.712	14.458,62
IV	116.599	700,77	1.865.584	11.212,38
V	103.665	623,04	1.658.640	9.968,63

Grupo	España		Extranjero	
	Dieta completa — Pesetas/euros	Media dieta — Pesetas/euros	Dieta completa — Pesetas/euros	Media dieta — Pesetas/euros
II	5.876/35,32	3.526/21,19	10.310/61,96	6.229/37,44
III, IV, V	4.407/26,49	2.645/15,90	9.021/54,22	5.384/32,36

Las dietas se incrementarán en el año 2002 en el I. P. C. previsto por el Gobierno, sin que resulte de aplicación a este concepto la cláusula de revisión salarial.

Kilometraje: 25 pesetas (0,15 euros)/kilómetro.

8496

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de trabajo del Grupo de Marroquinería, Cueros, Repujados y Similares de Madrid y zona centro.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de trabajo del Grupo de Marroquinería, Cueros, Repujados y Similares de Madrid y zona centro (código de Convenio número 9903385), que fue suscrito con fecha 13 de febrero de 2001, de una parte por ASEMAVI, en representación de las empresas del sector, y de otra por CC.OO. y UGT, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de abril de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Tablas salariales Marroquinería

Categorías	2000		2001			
	Mensual — Pesetas	Incentivo — Pesetas	Mensual — Pesetas	Incentivo — Pesetas	Mensual — Euros	Incentivo — Euros
Grupo prof. 1:						
Pers. Técnico titulado:						
Nivel 1	176.664	29.444	181.081	30.180	1.088,32	181,39
Nivel 2	162.716	27.119	166.784	27.797	1.002,39	167,06
Grupo prof. 2:						
Pers. Téc. no titulado:						
Nivel 1	153.417	25.570	157.252	26.209	945,10	157,52
Nivel 2	130.172	21.696	133.426	22.238	801,91	133,65
Nivel 3 (A)	125.522	20.920	128.660	21.443	773,26	128,88
Nivel 3 (B)	121.645	18.636	124.686	19.102	749,38	114,81
Grupo prof. 3:						
Pers. Adm./Mercantil:						
Nivel 1 (A)	153.417	25.570	157.252	26.209	945,10	157,52
Nivel 1 (B)	130.172	21.696	133.426	22.238	801,91	133,65